



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 001795 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

07 NOV. 2024

Expediente N° 03128-2024 (16/04/2024)

VISTO:

El Expediente N° 03128-2024 de fecha 16/04/2024, presentado por el administrado LOPEZ ARZAPALO PEDRO identificado con DNI N° 07187970 y con domicilio fiscal en la Av. Los Chancas N° 213 Mz. J1 Lote 45 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, quien solicita la 1) Transferencia de pagos del Impuesto Predial del año 2023 (periodo 01 a 06) y Arbitrios Municipales del año 2023 (periodo 01 a 06) cancelados a nombre del contribuyente LOPEZ ARZAPALO BIATO Y HUAMAN QUISPE PETRONILA (código N° 5140) por el predio ubicado en la Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria C Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32830 – código de uso N° 10000026465) y Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria D Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32831 – código de uso N° 10000026466) a favor del contribuyente LOPEZ ARZAPALO PEDRO (código N° 17006) y 2) Transferencia de pagos del Impuesto Predial del año 2023 (periodo 01 a 06) y Arbitrios Municipales del año 2023 (periodo 01 a 06) cancelados a nombre del contribuyente LOPEZ ARZAPALO DIONICIO (código N° 17007) por el predio ubicado en la Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria C Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32830 – código de uso N° 10000026465) y Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria D Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32831 – código de uso N° 10000026466) a favor del contribuyente LOPEZ ARZAPALO PEDRO (código N° 17006); y



CONSIDERANDO:

Que con fecha 16/04/2024 y Expediente N° 03128-2024, el recurrente solicita la 1) Transferencia de pagos del Impuesto Predial del año 2023 (periodo 01 a 06) y Arbitrios Municipales del año 2023 (periodo 01 a 06) cancelados a nombre del contribuyente LOPEZ ARZAPALO BIATO Y HUAMAN QUISPE PETRONILA (código N° 5140) por el predio ubicado en la Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria C Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32830 – código de uso N° 10000026465) y Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria D Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32831 – código de uso N° 10000026466) a favor de las obligaciones tributarias pendientes de pago del contribuyente LOPEZ ARZAPALO PEDRO (código N° 17006) y 2) Transferencia de pagos del Impuesto Predial del año 2023 (periodo 01 a 06) y Arbitrios Municipales del año 2023 (periodo 01 a 06) cancelados a nombre del contribuyente LOPEZ ARZAPALO DIONICIO (código N° 17007) por el predio ubicado en la Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria C Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32830 – código de uso N° 10000026465) y Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria D Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32831 – código de uso N° 10000026466) a favor de las obligaciones tributarias pendientes de pago del contribuyente LOPEZ ARZAPALO PEDRO (código N° 17006).

Que para efecto de su solicitud, el recurrente señala que en julio 2023 adquirió el 33.33% de las acciones y derechos de los predios antes citados de sus hermanos López Arzapalo Biato y López Arzapalo Dionicio, y que habiendo ellos pagado el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el mes de junio 2023, solicita que los pagos en exceso se le transfieran a su favor.

Que, el artículo 30° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que el pago de la deuda tributaria debe ser efectuado por los deudores tributarios, y en su caso, por sus representantes, pudiendo ser también realizado por terceros, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Que, el artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario, señala que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano





Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad, a tal efecto, la compensación podrá realizarse, entre otras formas, a solicitud de parte.

Que, asimismo, de acuerdo a la doctrina la compensación es un medio extintivo de obligaciones que opera cuando una persona es simultánea y recíprocamente deudora y acreedora de otra, respecto de créditos líquidos, exigibles y de prestaciones fungibles entre sí.

Que, el artículo 223° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable supletoriamente al presente procedimiento, señala que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter.

Sobre la solicitud de Compensación de pagos del Impuesto Predial del año 2023 (periodo 01 a 06) y Arbitrios Municipales del año 2023 (periodo 01 a 06) del código de contribuyente N° 5140

Que, la pretensión del contribuyente **LOPEZ ARZAPALO PEDRO (código N° 17006)** con la presente solicitud, es la transferencia a su favor de los pagos efectuados por el contribuyente **LOPEZ ARZAPALO BIATO Y HUAMAN QUISPE PETRONILA (código N° 5140)** respecto del Impuesto Predial del año 2023 (periodo 01 a 06) y Arbitrios Municipales del año 2023 (periodo 01 a 06) (código de predio N° 32830 y N° 32831) para sus deudas pendientes de pago, lo cual conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario, en realidad corresponde a una solicitud de Compensación de Pagos, y en tal sentido, el presente análisis se realizara en función a ello.

Que con fecha 02/08/2023 la Administración Tributaria registró la Declaración Jurada de Autovaluo de Descargo con vigencia al 28/06/2023 a nombre del contribuyente **LOPEZ ARZAPALO BIATO Y HUAMAN QUISPE PETRONILA (código N° 5140)** como responsable del 33.33% de las obligaciones tributarias de los predios ubicados en la 1) Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria C Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32830 – código de uso N° 10000026465) y 2) Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria D Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32831 – código de uso N° 10000026466), en mérito a la Escritura Pública de Adjudicación por División y Partición de fecha 28/06/2023 que otorga los señores Meza Cosios de López Angélica Felicula, López Arzapalo Dionisio, Huamán Quispe Petronila y López Arzapalo Biato a favor del señor López Arzapalo Pedro, que corre inscrito en las Partidas N° 15005237 y N° 15005238 del Registro de Propiedad Inmueble, Rubro Titulo de Dominio expedido por SUNARP.

Que respecto de la solicitud de compensación, cabe precisar que conforme con el mencionado artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario, uno de los requisitos para su procedencia es que respecto de un mismo contribuyente existan deudas y créditos exigibles a la vez.

Que el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 11162-5-2007, entre otras, ha señalado que no cabe la compensación de créditos de un tercero con deuda tributaria ajena, por cuanto el tercero no tiene la posición de deudor frente a la Administración, y por tanto, no posee deuda propia a compensar.

Que, en el presente caso, el recurrente solicita que los pagos cancelados a nombre del contribuyente **LOPEZ ARZAPALO BIATO Y HUAMAN QUISPE PETRONILA (código N° 5140)** por concepto del Impuesto Predial del año 2023 (periodo 01 a 06) y Arbitrios Municipales del año 2023 (periodo 01 a 06) (código de predio N° 32830 y N° 32831) respecto de los predios materia de autos, se compensen con la deuda pendiente de pago a cargo del contribuyente **LOPEZ ARZAPALO PEDRO (código N° 17006)**, quien ostenta la calidad de actual propietario y contribuyente de los referidos predios, esto según Escritura Pública de Adjudicación por División y Partición de fecha 28/06/2023, de lo cual se tiene que no existe reciprocidad respecto de la calidad de deudor y acreedor, pues los pagos cuya compensación solicita fueron registrados a nombre de un tercero.

Que, mediante Informe N° 2042-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 04/22/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, informa para que opere la compensación tiene que verificarse que respecto de una misma persona existan deudas y créditos exigibles a la vez, lo que en el caso de autos no se advierte, puesto que el contribuyente **LOPEZ ARZAPALO PEDRO (código N° 17006)** solicita la compensación de pagos a su favor de una deuda ajena, registrada a nombre del contribuyente **LOPEZ ARZAPALO BIATO Y HUAMAN QUISPE PETRONILA (código N° 5140)**; y en consecuencia deviene en Improcedente la Compensación





Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

de pagos del Impuesto Predial del año 2023 (periodo 01 a 06) y Arbitrios Municipales del año 2023 (periodo 01 a 06) de los predios ubicados en 1) Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria C Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32830 – código de uso N° 10000026465) y 2) Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria D Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32831 – código de uso N° 10000026466), acorde a lo señalado en el artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario.

Sobre la solicitud de Compensación de pagos del Impuesto Predial del año 2023 (periodo 01 a 06) y Arbitrios Municipales del año 2023 (periodo 01 a 06) del código de contribuyente N° 17007

Que, la pretensión del contribuyente **LOPEZ ARZAPALO PEDRO (código N° 17006)** con la presente solicitud, es la transferencia a su favor de los pagos efectuados por el contribuyente **LOPEZ ARZAPALO DIONICIO (código N° 17007)** respecto del Impuesto Predial del año 2023 (periodo 01 a 06) y Arbitrios Municipales del año 2023 (periodo 01 a 06) (código de predio N° 32830 y N° 32831) para sus deudas pendientes de pago, lo cual conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario, en realidad corresponde a una solicitud de Compensación de Pagos, y en tal sentido, el presente análisis se realizara en función a ello.

Que con fecha 02/08/2023 la Administración Tributaria registró la Declaración Jurada de Autovaluo de Descargo con **vigencia al 28/06/2023** a nombre del contribuyente **LOPEZ ARZAPALO DIONICIO (código N° 17007)** como responsable del 33.33% de las obligaciones tributarias de los predios ubicados en la 1) Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria C Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32830 – código de uso N° 10000026465) y 2) Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria D Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32831 – código de uso N° 10000026466), en mérito a la Escritura Pública de Adjudicación por División y Partición de fecha 28/06/2023 que otorga los señores Meza Cosios de López Angélica Felicula, López Arzapalo Dionisio, Huamán Quispe Petronila y López Arzapalo Biato a favor del señor López Arzapalo Pedro, que corre inscrito en las Partidas N° 15005237 y N° 15005238 del Registro de Propiedad Inmueble, Rubro Título de Dominio expedido por SUNARP.

Que, en el presente caso, el recurrente solicita que los pagos cancelados a nombre del contribuyente **LOPEZ ARZAPALO DIONICIO (código N° 17007)** por concepto del Impuesto Predial del año 2023 (periodo 01 a 06) y Arbitrios Municipales del año 2023 (periodo 01 a 06) (código de predio N° 32830 y N° 32831) respecto de los predios materia de autos, se compensen con la deuda pendiente de pago a cargo del contribuyente **LOPEZ ARZAPALO PEDRO (código N° 17006)**, quien ostenta la calidad de actual propietario y contribuyente de los referidos predios, esto según Escritura Pública de Adjudicación por División y Partición de fecha 28/06/2023, de lo cual se tiene que no existe reciprocidad respecto de la calidad de deudor y acreedor, pues los pagos cuya compensación solicita fueron registrados a nombre de un tercero.

Que, mediante **Informe N° 2042-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 04/11/2024**, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, informa para que opere la compensación tiene que verificarse que respecto de una misma persona existan deudas y créditos exigibles a la vez, lo que en el caso de autos no se advierte, puesto que el contribuyente **LOPEZ ARZAPALO PEDRO (código N° 17006)** solicita la compensación de pagos a su favor de una deuda ajena, registrada a nombre del contribuyente **LOPEZ ARZAPALO DIONICIO (código N° 17007)**; y en consecuencia deviene en Improcedente la Compensación de pagos del Impuesto Predial del año 2023 (periodo 01 a 06) y Arbitrios Municipales del año 2023 (periodo 01 a 06) de los predios ubicados en 1) Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria C Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32830 – código de uso N° 10000026465) y 2) Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria D Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32831 – código de uso N° 10000026466), acorde a lo señalado en el artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario.

Estando al **Informe N° 2042-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA**, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la - solicitud de Transferencia de pagos - calificado como Compensación de pagos del Impuesto Predial del año 2023 (periodo 01 a 06) y Arbitrios Municipales del año 2023





Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

(periodo 01 a 06) cancelados a nombre del contribuyente **LOPEZ ARZAPALO BIATO Y HUAMAN QUISPE PETRONILA** (código N° 5140) por los predios ubicados en 1) Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria C Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32830 – código de uso N° 10000026465) y 2) Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria D Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32831 – código de uso N° 10000026466) a favor de las obligaciones tributarias del contribuyente **LOPEZ ARZAPALO PEDRO** (código N° 17006); conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

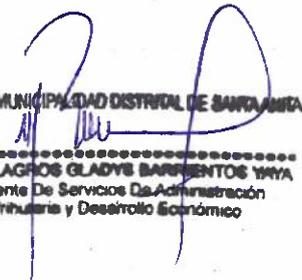
Artículo Segundo.- Declarar **IMPROCEDENTE** la - solicitud de Transferencia de pagos - calificado como Compensación de pagos del Impuesto Predial del año 2023 (periodo 01 a 06) y Arbitrios Municipales del año 2023 (periodo 01 a 06) cancelados a nombre del contribuyente **LOPEZ ARZAPALO DIONICIO** (código N° 17007) por los predios ubicados en 1) Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria C Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32830 – código de uso N° 10000026465) y 2) Av. Los Chancas Mz. J1 Lote 45 Unidad Inmobiliaria D Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 32831 – código de uso N° 10000026466) a favor de las obligaciones tributarias del contribuyente **LOPEZ ARZAPALO PEDRO** (código N° 17006); conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución según sus competencias funcionales.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lc. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

